REF: EJECUTIVO SINGULAR 2019—00257-00
SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte aquí ejecutante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, renuncia al poder conferido. Así mismo le hago saber que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Còdigo General del Proceso. Sírvase proveer.

Julio 27 de 2020.

MILENA FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE
Julio Veintisiete (27) de Dos Mil Veinte (2020).-

En atención a la nota de secretaria precedente; y, como quiera que el doctor ALEX ENRIQUE LEON ARCO, apoderado de la parte ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A."; HA RENUNCIA DO AL PODER CONFERIDO POR EL bANCO aGRARIO DE cOLOMBIA s.a., y este operador judicial se ha percatado que ha dado cumplimiento a lo normado en el articular 76 inciso 3, se dispondrà aceptar su renuncia, y así quedará establecido en la parte resolutiva de este proveído.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre-Sucre,

RESUELVE:

1.- **A**ceptase la renuncia del poder conferido por la parte demandante,- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al profesional del derecho doctor ALEX ENRIQUE LEON ARCOS, según lo dicho en la parte motiva de este proveìdo**.** En consecuencia instese al ejecutante para que designe un nuevo apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
Juez